



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR
DEMANDADO	SIMON CALDERON MATAJIRA
RADICADO	2023-00346-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Objeto de decisión

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, para resolver el recurso de reposición impetrado por la apoderada judicial de la parte demandante, frente al auto calendarado el 17 de enero de 2024 a través del cual se inadmitió la demanda ejecutiva en consideración a que no allegó (...) *la constancia de la remisión de la demanda al demandado, conforme lo dispone en el inciso 5º del Artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares previas (...)*

2. Del recurso de reposición

Sostiene la apoderada judicial de la parte demandante, que la decisión adoptada mediante proveído del 17 de enero de 2024 debe ser revocada y en su lugar librar mandamiento de pago, en consideración a que presentó solicitud de medidas cautelares. Los argumentos que sustentan su petición se presentan a continuación.

La demanda inicialmente fue repartida al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, remitiendo para su conocimiento tres (3) PDF que corresponden al escrito de la demanda, las pruebas y anexos, y la solicitud de medidas cautelares.

El 14 de noviembre de 2023 el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA rechazó la demanda por competencia, remitiendo la totalidad del expediente con destino a la oficina judicial de Bucaramanga, para ser sometida a reparto ante los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, (REPARTO). Para tal fin, enviaron el link del proceso radicado bajo la partida 68276400300120230065100 contentivo de seis (6) PDF y el índice electrónico.

Con la presentación de la demanda y el link compartido por la oficina de reparto de Bucaramanga se allegó entre otros, la solicitud de medida de embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del demandado razón por la cual no era procedente enviar copia de la demanda a SIMON CALDERON MATAJIRA.

3. Para resolver se considera

El recurso de reposición es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquéllas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas.



De allí que la discusión ha de partir de lo plasmado en el proveído que genera la inconformidad con el propósito de demostrarle al funcionario que se equivocó y que, además, **la decisión le ha causado agravio al sujeto que la ataca.**

Dentro de los requisitos indispensables para la viabilidad de todo recurso, figuran: (i) la capacidad para interponer el recurso, (ii) el interés para recurrir, (iii) la oportunidad del recurso, (iv) la procedencia del recurso, y la (v) motivación.

Verificada la concurrencia de los requisitos para la viabilidad del recurso, notoriamente se destaca el cumplimiento de la capacidad, el interés y la oportunidad para recurrir; debiendo pasar al estudio de la procedencia y motivación de manera conjunta.

La decisión reprochada por el recurrente, corresponde a la adoptada por este Despacho en auto del 17 de enero de 2024, donde se resolvió lo siguiente:

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el Representante Legal el **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR**, identificada con el Nit. 800.039.621-5, Representado legalmente por el señor Raúl Guerrero Rubio, identificado con la cedula de ciudadanía Ni.91 282.895 formula demanda Ejecutiva contra el Señor **SIMÓN CALDERÓN MATAJIRA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No.13 829.451 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos correspondiente a las cuotas ordinarias de administración en su calidad de propietario del lote No.3 – VILLA GUADALQUIVIR, FINCA NAZARETH, el cual hace parte del Conjunto Residencial Villa Guadalquivir, ubicado en la vereda Casiano Bajo, del Municipio de Floridablanca, contenidos en la certificación que expide el representante legal del Conjunto Residencial demandante y que se allega digitalmente con la demanda.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, encuentra el Despacho que al escrito no se allegó la constancia de la remisión de la misma al demandado, conforme lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de Junio de 2022, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares previas.

Para el efecto, se inadmite la demanda y se concede al ejecutante el termino de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se tiene a la Dra. **ROQUELINA MERCADO SIERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.464.037, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 164.988 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderada de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

La apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR**, alega que el Despacho al calificar la demanda incurrió en error, pues inadmitió el libelo introductorio por no encontrarse acreditado el envío de la demanda al señor **SIMON CALDERON MATAJIRA**, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. No obstante, al presentar la demanda, elevó la solicitud de medidas cautelares, las cuales fueron remitidas por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** cuando rechazó la demanda por competencia.

De la revisión del expediente, se concluye que en efecto le asiste razón a la recurrente, pues debido a un error involuntario de la secretaría del despacho, no se descargó la totalidad de los archivos remitidos por la oficina de reparto y no los cargó a la plataforma Control Proceso, lo que ocasionó que no se visualizara la solicitud de medidas cautelares, la cual obra en el proceso, como se observa a continuación:



14/11/23, 16:18

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Floridablanca - Outlook

ACTA REPARTO N° 26881 DEMANDA EJECUTIVA RV: PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA-DTE:CONJUNTO RES. VILLA GUADALQUIVIR- DADO: SIMON CALDERON MATAJIRA

Reparto - Santander - Floridablanca <repartofloablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/11/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: COBRANZA Y GESTIONES JURIDICAS gestiones juridicas <cobranzaygestionesjuridicas@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (9 MB)

1- DEMANDA.pdf; 1-PRUEBAS Y ANEXOS.pdf; MEDICA CAUTELAR.pdf; 26881 ACTA REPARTO CIVIL J 01 C MPAL F.pdf;

Cordial saludo:

Se remite **ACTA REPARTO N° 26881 DEMANDA EJECUTIVA** radicada por correo electrónico y asignada por reparto para su conocimiento al Juzgado 01 Civil Municipal de Floridablanca correo electrónico j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO DE FLORIDABLANCA
JAIRO ANDRÉS AGUILAR MÉNDEZ - LACHO-
Escribiente

EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES > EXPEDIENTES 2023 > 68276400300120230065100

Nombre	Modificado
..IndiceElectronico 2023-00651.xlsx	El martes a las 14:51
000Caratula.pdf	14/11/2023
001Anexos.pdf	14/11/2023
002EscritoDemanda.pdf	14/11/2023
003EscritoMedidas.pdf	14/11/2023
004CorreoActaReparto.pdf	14/11/2023
005ConstanciaEnvioLink.pdf	14/11/2023
006 2023-00651 Auto Remite Competencia Circuito - mayor cuantia.pdf	21/11/2023
007 2023-00651 Oficio Remite Circuito Competencia Mayor Cuantia.pdf	30/11/2023
008 2023-00651 ConstanciaEnvioRemiteCompetencia.pdf	30/11/2023

De conformidad con lo anterior, y atendiendo a que la única causal de inadmisión que se avizoró, es aquella por la cual hoy se repone el auto que inadmitió la demanda, se ordenará librar mandamiento de pago a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR y en el cuaderno que corresponde, se decidirá sobre el decreto de las medidas cautelares,

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado **SIMÓN CALDERÓN MATAJIRA** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No.13.829.451 con el fin de obtener el pago de una suma de pesos correspondiente a las cuotas ordinarias de administración en su calidad de propietario del lote No. 3 - VILLA GUADALQUIVIR, FINCA NAZARETH, el cual hace parte del Conjunto Residencial Villa Guadalquivir, ubicado en la vereda Casiano Bajo, del Municipio de Floridablanca, **PAGAR** al **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA GUADALQUIVIR** identificado con el NIT. 800.039.621-5 dentro de los cinco días posteriores a la notificación de este auto las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$107.140)** correspondientes al saldo de la cuota de administración del mes de **septiembre del año 2018**.
2. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.651.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre del año 2018**.
3. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.651.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre del año 2018**.



4. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.651.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre del año 2018**.
5. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.651.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero del año 2019**.
6. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.651.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero del año 2019**.
7. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.651.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo del año 2019**.
8. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril del año 2019**.
9. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo del año 2019**.
10. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio del año 2019**.
11. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio del año 2019**.
12. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto del año 2019**.
13. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre del año 2019**.
14. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre del año 2019**.
15. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre del año 2019**.



16. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre del año 2019**.
17. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.654.600)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero del año 2020**.
18. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MDCTE (\$1.780.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero del año 2020**.
19. Por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$1.929.300)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo del año 2020**.
20. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril del año 2020**.
21. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo del año 2020**.
22. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio del año 2020**.
23. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio del año 2020**.
24. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto del año 2020**.
25. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre del año 2020**.
26. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre del año 2020**.
27. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre del año 2020**.



28. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$1.788.100)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre del año 2020**.
29. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.816.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero del año 2021**.
30. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.816.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero del año 2021**.
31. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$1.816.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo del año 2021**.
32. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.542.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes **abril de del año 2021**.
33. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.542.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo del año 2021**.
34. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.542.200)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio del año 2021**.
35. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.676.800)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio del año 2021**.
36. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.676.800)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto del año 2021**.
37. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.676.800)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre del año 2021**.
38. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.676.800)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre del año 2021**.
39. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.676.800)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre del año 2021**.



40. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$3.676.800)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre del año 2021**.
41. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero del año 2022**.
42. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero del año 2022**.
43. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo del año 2022**.
44. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril del año 2022**.
45. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo del año 2022**.
46. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio del año 2022**.
47. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio del año 2022**.
48. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto del año 2022**.
49. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre del año 2022**.
50. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre del año 2022**.
51. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **noviembre del año 2022**.



52. Por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$3.883.400)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **diciembre del año 2022**.
53. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **enero del año 2023**.
54. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **febrero del año 2023**.
55. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **marzo del año 2023**.
56. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **abril del año 2023**.
57. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **mayo del año 2023**.
58. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **junio del año 2023**.
59. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **julio del año 2023**.
60. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **agosto del año 2023**.
61. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **septiembre del año 2023**.
62. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$4.392.900)** correspondiente a la cuota de administración del mes de **octubre del año 2023**.
63. Por los **intereses moratorios** sobre cada capital cobrado y desde las fechas en que se hicieron exigibles y hasta cuando se pague lo debido, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



64. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. (\$1.733.300)** correspondiente a la cuota extraordinaria de administración del mes de noviembre de 2023.

65. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital cobrado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 1 de diciembre de 2022 y hasta cuando se pague lo debido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (Art. 431 C.G.P.) y cinco más para proponer excepciones (Art. 442 C.G.P.).

CUARTO: Sobre las **COSTAS** se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 630 del Estatuto Tributario **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Impuestos Nacionales la iniciación del presente proceso. Líbrese el oficio del caso.

SEXTO: INFÓRMESE a las partes que, en adelante, todas las actuaciones de este juzgado se registrarán exclusivamente en el expediente digital "Control Proceso". Y se compartirá a través de la plataforma "Visor Documental".

SÉPTIMO: REMÍTASE el link de acceso al expediente a la parte accionante a través del visor documental AZURE.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1537e6c430aaef60123cd72e070e9d226de2b2605236be857f249d4f4d7f04f1**

Documento generado en 29/01/2024 02:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>